



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2017-DA/MDPP

Puente Piedra, 21 de Noviembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Memorandum N° 190-2017-GDE/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 122-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos al "Reglamento Para la Realización de Ferias Navideñas 2017"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 327-MDPP, se aprueba la Ordenanza que Regula la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en espacios Públicos del Distrito de Puente Piedra, el cual incluye la realización de ferias;

Que, la referida Ordenanza establece en su artículo 19°, establece que la autorización para la realización de ferias comerciales de carácter eventual se otorgarán en fechas conmemorativas especiales, tales como: Fiestas patrias, navidad, año nuevo u otras de acuerdo a la evaluación técnica respectiva y a lo establecido en el Reglamento de dicha Ordenanza;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 327-MDPP, dispone que el Alcalde a través del Decreto De Alcaldía, podrá reglamentar y complementar dicha ordenanza, facultándolo de dictar las disposiciones que considere necesarias para los fines del caso;

Que, en atención a lo antes expuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico, ha elaborado el proyecto de "Reglamento Para La Realización De Ferias Navideñas 2017", el cual cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento Para La Realización De Ferias Navideñas 2017", que como anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto y el texto íntegro del Anexo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HEL MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. NOLTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS NAVIDEÑAS 2017

Artículo 1.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- 1.1. **Campo Ferial:** Terrenos o zonas de uso público o de dominio público respecto a los cuales, se ha autorizado su uso para la realización de ferias navideñas en forma temporal, por la autoridad municipal competente.
- 1.2. **Expositor:** Es la persona natural o jurídica titular de un módulo, que ha suscrito contrato de participación con el organizador de la feria o exposición. Asume toda obligación administrativa que se genere por el funcionamiento del módulo de exposición, así como las obligaciones tributarias que se generen a su cargo por la condición de deudor tributario determinada con arreglo a la Ordenanza que regule el régimen de los Arbitrios Municipales aplicable para el periodo fiscal corriente.
- 1.3. **Feria navideña:** Es la manifestación económica de duración limitada, que se realiza en fechas navideñas, para fomentar la producción, el comercio de bienes y/o servicios de la industria nacional, de preferencia de la micro y pequeña empresa.
- 1.4. **Módulo:** Lugar acondicionado dentro del recinto ferial otorgado a un expositor con la finalidad de realizar su actividad comercial autorizada.
- 1.5. **Organizador:** Es la persona jurídica o natural responsable que promociona, patrocina y administra la feria o exposición. La Organización de las Ferias reguladas en el presente Decreto estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asumiendo el rol de Organizador.
- 1.6. **Recinto Ferial:** Es el espacio debidamente determinado, acondicionado y/o adecuado en la que se desarrolla la feria o exposición subdivididos en módulos, que cumplen con las disposiciones de seguridad aplicables a este tipo de eventos.

Artículo 2.- LA AUTORIZACIÓN

La Autorización para la conducción de un Módulo dentro del campo ferial, se otorgará en fechas conmemorativas por Navidad.

La Autorización para la conducción del Módulo en el campo ferial será otorgada por la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, por un periodo máximo de quince (15) días calendarios, desde el 16 al 31 de diciembre de 2017.

La Autorización será otorgada a nombre del conductor del módulo y es personal e intransferible, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre del Titular
- b) Ubicación, y número de orden
- c) Fecha de inicio y culminación.
- d) Actividad que ofertará.

Solo podrá realizar la actividad económica, el titular autorizado, quien no se encuentra facultado a ceder, traspasar o subarrendar el espacio ferial.

Ninguna persona natural o jurídica podrá ser titular de más de una (01) autorización de modo simultáneo dentro del distrito.





El plazo para resolver las solicitudes de Autorización para la realización de ferias se sujetará a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ordenanza N° 327-MDPP.

Artículo 3.- REQUISITOS

Para otorgar la Autorización, de conformidad con la Ordenanza N° 327-MDPP, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud con carácter de declaración jurada con los siguientes datos (nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, giro a desarrollar).
2. Efectuar el pago por el derecho de trámite correspondiente, e indicar el número de recibo y fecha de cancelación de dicho derecho.

Artículo 4.- PAGOS

Asimismo, obtenida la autorización de funcionamiento del módulo en campo ferial y hasta dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la feria, el expositor deberá efectuar el pago a la Municipalidad por los siguientes conceptos:

- 4.1. Pago por merced conductiva. El monto a pagar por cada módulo por este concepto es de 7.6% de la UIT vigente en la zona a), b) y i) y el 3.8 % de la UIT vigente las zonas c) ,d), e), f) ,g) y h)
- 4.2. Pago por Derecho de Tramite, de s/. 36.80 por el período de la autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad comercial en vía pública, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 319-MDPP
- 4.3 Cada Puesto de dimensión de 1.20 x 1.50 m2, por el tiempo de 15 días calendario del 16 al 31 de Diciembre 2017.

Cumplidos los requisitos el expositor estará apto para instalarse en el Módulo autorizado dentro del campo ferial, caso contrario, la autorización quedará revocada automáticamente. La revocación de la autorización no genera derecho a la devolución de los pagos que para el efecto se hubieran realizado.

Artículo 5.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS Y NO PERMITIDAS

Los rubros que comprende el comercio ambulatorio Navideño temporal es libre, preferentemente todos los productos tradicionales de Navidad.

Sin embargo se encuentran prohibidas las actividades siguientes:

- a) Productos pirotécnicos de cualquier denominación o alcance, de darse el caso serán decomisadas con o sin apoyo de la Policía Nacional.
- b) Productos comestibles que requieren cocción previa para su consumo.
- c) Licorería para su consumo inmediato
- d) Abarrotería y productos perecibles
- e) Cualquier actividad que represente riesgo o peligro a la colectividad, que califique la autoridad Municipal al momento de la inspección por Inspectores de Fiscalización.

Artículo 6.- DE LA INSTALACIÓN EN EL MÓDULO

Obtenida la autorización, el expositor autorizado se dirigirá al Campo Ferial respectivo donde será recibido por personal Municipal autorizado, quienes ayudaran a ubicar el Módulo asignado. Previamente las zonas habilitadas estarán completamente libres bajo custodia y supervisión de personal de la Subgerencia de Fiscalización, y Serenazgo bajo responsabilidad, quienes garantizaran el orden durante la fecha de entrega.

Artículo 7.- REVOCACIÓN



La autorización otorgada puede ser revocada por la Autoridad Municipal por las causales señaladas en el numeral 7 de la Ordenanza N° 327-MDPP.

Artículo 8.- CONDICIONES DE LOS RECINTOS FERIALES

La Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres procederán a demarcar las zonas habilitadas, determinando el total de módulos en orden de numeración.

Los módulos deberán estar necesariamente dentro del campo ferial y realizar actividades o giros para el cual fueron autorizados. Cada uno de ellos debe permitir un fácil acceso al interior de éste, así como una rápida salida y deberá cumplir con las condiciones de higiene y orden conforme las normas vigentes.

Las dimensiones de espacio donde se habilitarán un Módulo, no deberá exceder de 1.20 metros de largo y 1.50 metros de ancho.

Artículo 9.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de funcionamiento de la feria o exposición será de lunes a domingo de 09:00 a 23:00 horas.

Artículo 10.- DE LAS ZONAS HABILITADAS.

Se ha establecido como zonas habilitadas para el desarrollo temporal de la Feria Navideña 2017, las zonas públicas siguientes:

- a) La Av. Juan Lecaros 1ra y 2da. Hasta la intersección de la calle Miguel Grau, habilitándose el lado derecho de ambos sentidos de la avenida.
- b) Av. San Lorenzo Frontis del Complejo Deportivo Municipal Gallo de Oro
- c) Frontis del Estadio de AH. Laderas
- d) Avenida Juana de Arco – Ovalo Zapallal lado derecho y lado izquierdo
- e) Paradero Fundición- Km. 36 ½ de Lima a ancón
- f) Paradero Rossaluz de Lima a Ancón
- g) Paradero Flecha Km 37 de Lima a Ancón
- h) Frontis del mercado la Ensenada con la Avenida las Acacias A.H. L a Ensenada
- i) Av. San Juan (frente plaza vea de Puente Piedra)

Artículo 10.- DEL PLAN DE SEGURIDAD DE NAVIDAD 2017.

El desarrollo de la Feria Navideña conlleva a determinar un plan de acciones preventivas en los problemas críticos que anualmente se manifiesta en el cercado de nuestro distrito, en cuanto a seguridad, comercio ambulante, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, alcanzando objetivos generales y específicos a través de las dependencias siguientes:

- a) Sub Gerencia de Serenazgo.- Trasmitir a los ciudadanos la sensación de seguridad a través de patrullaje a pie y motorizado durante las 24 horas con el apoyo de la Policía Nacional, resguardar la integridad y seguridad del ciudadano, así como estar preparado para cualquier eventualidad o desastre que pueda suceder en las fiestas navideñas.
- b) Sub Gerencia de Fiscalización.- Persuadir, reducir y controlar la invasión de comerciantes ambulantes en las zonas prohibidas y no habilitadas para la feria.
- c) Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial.- Regular, controlar, ubicar a los expositores o comercio ambulante de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- d) Sub Gerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres.- Establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo, con una unidad y equipo paramédico.
- e) Sub Gerencia de Limpieza Públicas.- Optimizar el barrido, recojo y traslado de los desechos sólidos de manera permanente.



f) Sub Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.- Planificar, dirigir, proponer un plan regulador de tránsito y seguridad vial, mediante un plan de señalización.



Artículo 11.- SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Decreto y la Ordenanza N 327-MDPP, será sancionado con la imposición de una multa y al cierre o clausura del Módulo. Las infracciones detectadas serán aplicadas a la persona natural o jurídica que realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable, de conformidad a lo establecido en el Régimen de Aplicaciones de Sanciones Administrativas – RAS vigente.

La Municipalidad formulará denuncia al expositor ante las autoridades competentes cuando haya indicios razonables de que se comercializa mercadería adulterada o que constituya peligro para la vida o la salud u otras figuras que se encuentren contempladas como faltas o delitos en el Código Penal o leyes especiales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- DEL TRÁNSITO RESTRINGIDO.

La Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, adoptará las medidas técnicas y administrativas para la circulación vial de las principales calles del cercado del distrito, considerando que ninguna vía será restringida para el tránsito vehicular, por motivos de la realización de la feria navideña.



Segunda.- DE LAS ÁREAS ENCARGADAS.

Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgos de Desastres, Subgerencia de Serenazgo, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en lo que sea de su competencia.



Tercera.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

